



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Z A F R A

ORDENANZA FISCAL NÚM. 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las “Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal”, de acuerdo con el cuadro de tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 3 siguiente, que se registrará por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna licencia.

ARTÍCULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijado de acuerdo con la tarifa anexo a esta ordenanza fiscal.

2.- Se entiende por unidad de aprovechamiento cada hora o fracción.

ARTÍCULO 4º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta ordenanza, deberán solicitar

previamente la correspondiente licencia, previo pago del precio público estipulado.

3.- La autorización tendrá carácter personal y no podrá ser cedida a terceros. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la anulación de la licencia.

4.- El titular de la autorización responderá de cuántos daños y perjuicios cause con el uso de las instalaciones cedidas. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales valoradas por el Ayuntamiento, éste podrá exigir el depósito previo de cuantas garantías considere oportuna.

5.- A partir de la puesta a disposición de la instalación deportiva y hasta el término de la misma, se deriva al titular de la concesión todas y cada una de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago del precio público se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde establezca este Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

El ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de Julio de 2.001, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de Noviembre de 2.001.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO I

CUADRO DE TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

A) TARIFAS COLECTIVAS

• A-1) Campos de Fútbol - (Grupos de 30 personas máximo)

1. Superficie: Tierra

1.1. Campo Central

Sin luz artificial ___ 9,62 Con luz artificial ___ 12,02 €

1.2. Campo Transversal

Sin luz artificial ___ 4,8 € Abono 10 h. 38,46 €

Con luz artificial ___ 6,01€ Abono 10 h. 48,08 €

1.3. Fútbol 7 Polígono los Caños

Sin luz artificial----- 7 €

Con luz artificial----- 12 €

2. Superficie: Hierba

Sin luz artificial ___ 12,02 € Con luz artificial ___ 15,03€

3. Superficie de Hierba Artificial

Sin luz artificial----- 18 €

Con luz artificial----- 25€

3.1. Campo transversal:

Sin luz artificial----- 9 €

Con luz artificial-----16€

• A-2) Pabellones y Salas Cubiertas - (Grupos de 20 personas máximo)

1. Pabellón Polideportivo Municipal

1.1. Pista Central

Sin luz artificial ___ 9,62 € Con luz artificial ___ 12,02 €

1.2. Zona Transversal

Sin luz artificial ___ 6,01 € Abono 10 h. ----48,08 €

Con luz artificial ___ 7,51€ Abono 10 h. ----60,10 €

1.2.1. Media Cancha Transversal:

Sin luz artificial ___ 3,01 € Abono 10 h. ----24,04 €

Con luz artificial ___ 3,76 € Abono 10 h. ----30,05 €

2. Caseta "Zafara"

2.1. Pista Central

Sin luz artificial ___ 6,01 Con luz artificial ___ 7,51 €

2.1.1. Media Cancha Central:

Sin luz artificial ___ 3,01 € Abono 10 h. ----24,04 €

Con luz artificial ___ 3,76 € Abono 10 h. ----30,05 €

• A-3) Pistas Polideportivas Descubiertas - (Grupos de 20 personas máximo)

Sin luz artificial ___ 2,40 € Abono 10 h.----19,23 €

Con luz artificial ___ 3,01 € Abono 10 h.----24,04 €

Media Cancha Baloncesto:

Sin luz artificial ___ 1,20 € Abono 10 h.--- 9,62 €

Con luz artificial ___ 1,50 € Abono 10 h.-----12,02 €

• A-4) Pistas de Tenis y Bádminton - (Simples o Dobles, 4 personas máximo)

Sin luz artificial ___ 1,20 € Abono 10 horas ----8,41

2,40 €. Abono 10 horas 17 €
Con luz artificial ____ 1,50 € Abono 10 horas -----10,52 €
3 €. Abono 10 horas 22€

3* Padel (simples o dobles- 4 personas máximo)
Sin luz artificial----- 4€. Abono 10 horas---18€
Con luz artificial----- 6€. Abono 10 horas---22€

4* Voley/Playa (4 personas)
4€ hora----- Abono 10h----- 18€

B) TARIFAS INDIVIDUALES

• B-1) Rocódromo Indoor - (Imprescindible estar Federado)

Adultos 0,90 € Jóvenes----0,60 €

Abono 10 horas: Adultos 6,31€ Jóvenes ----4,21 €

• B-2) Pista de Atletismo

Acceso Diario: (Un día en concreto de la semana)

Adultos 0,60 € Jóvenes ----0,30 €

Acceso Semanal: (De Lunes a Domingo)

Adultos 3,01 € Jóvenes 1,50 €

Acceso Mensual: (Mes natural de Calendario)

Adultos--10,82 € Jóvenes 5,41 €

B-3) Gimnasio Municipal.

1 hora-----3€

Mes/1 hora -----27 €

Programas y Cursos: 20€ Mes.

C. PISCINA CLIMATIZADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PISCINA CLIMATIZADA		
PRECIOS ENTRADAS, ABONOS, CURSOS Y RESERVAS		
PRECIOS		
1	ENTRADAS. Por hora y Fracción	
a)	NIÑOS (hasta 16 años), JUBILADOS Y DISCAPACITADOS	1,50 €
b)	ADULTOS	2,50 €
2	ABONOS. Por Hora ó Fracción	
a)	20 BAÑOS: NIÑOS (hasta 16 años), JUBILADOS Y DISCAPACIT.	20 €
b)	40 BAÑOS: NIÑOS (hasta 16 años), JUBILADOS Y DISCAPACIT.	35 €
c)	20 BAÑOS: ADULTOS	30 €
e)	40 BAÑOS: ADULTOS	50 €
3	CURSOS. 10 Sesiones	
	NIÑOS (4 a 16 años) Y JUBILADOS	15 €
	ADULTOS	25 €
4	REHABILITACIÓN con Certificado Médico. 10 Sesiones	
		12 €
5	RESERVA DE CALLES. Por Hora o Fracción	
a)	CENTROS EDUCATIVOS. 2 Calles (Máx. 30 alumnos)	12 €
b)	ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES. 2 Calles (Máx. 30 pers.)	15 €
AFORO MÁXIMO DE USUARIOS Y BAÑISTAS: 99 PERSONAS		

PUBLICIDAD EN ESPACIOS DEPORTIVOS

Alquiler zonas para publicidad con panel excluido, este será por cuenta del anunciante.

	Pie de cancha (solo eventos)	Pared pista (1x1)	Grada (2x0,80)	Perímetro Pista
Pabellón cubierto	150€	300€	450€	
Campo césped Artificial	150€		450€	300€
Pista atletismo	150€		450€	300€

Las tasas por publicidad serán por año.

El precio de la publicidad podrá ser contraprestado por convenio de servicios al Ayuntamiento de Zafra, cuya valoración de coste se encuentre igual o por encima de las cuotas previstas para dicha publicidad.

OBSERVACIONES

1. Los Precios están referidos a cada Hora o Fracción de uso, excepto en la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Municipal, donde se aplican Tarifas por Uso Diario, Semanal o Mensual, independientemente del número de horas de permanencia en la instalación.
2. Solicitar la utilización de luz artificial en el tramo horario en el que se realiza la reserva de estas instalaciones supone un aumento de la tarifa aplicada en un 25 %. Las tarifas individuales contempladas en el Apartado B están fuera de la aplicación de este incremento.
3. Los Abonos de 10 horas están referidos a la reserva de la instalación específica para la que se expiden, o en su caso, de otra en la que se aplique idéntica tarifa. Suponen un descuento del 20% respecto a la Tarifa Simple multiplicada por el Número de Horas, en las Colectivas para Grupos numerosos, y del 30% para los reducidos. En la Tarifas individuales, el descuento será del 30% en el mismo tipo de Abono, de un porcentaje prácticamente similar en los Accesos Semanales, y del 40% en el Acceso Mensual.
4. En las reservas de Media Cancha en la Ciudad Deportiva (Pista Polideportiva Descubierta de Baloncesto), es decir, una canasta; se abonará la mitad de la tarifa colectiva. Esto mismo sucederá en la Caseta Zafara del Recinto Ferial y en las Zonas Transversales del Pabellón Polideportivo Municipal, pero no en su Pista Central.
5. La Tarifa Joven aplicada en las Tasas Individuales engloba a chicos y chicas hasta 17 años inclusive, debiendo acreditar obligatoriamente su edad con el DNI o documento equivalente en el momento de la reserva.
6. Debido al carácter libre y no dirigido del uso que se regula en esta Ordenanza Fiscal, la edad mínima que deberá acreditarse para acceder a la reserva de las instalaciones será de 12 años cumplidos. La presencia en ellas de menores de esta edad deberá estar bajo la responsabilidad y cuidado de al menos un adulto que previamente haya efectuado la reserva a su nombre. En todo caso, no se permitirá el acceso en este tipo de uso, bajo ningún concepto, a menores de 4 años.
7. Se podrán formalizar Convenios con Entidades Deportivas, ya sean o no de ámbito local (clasificadas en Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico-Deportiva o Agrupaciones Deportivas Escolares, y reguladas por el Decreto 98/1998 de 17 de marzo, DOE nº 47 de 28 de abril), u otras de distinto carácter, tanto Públicas como Privadas, por razón del uso de las instalaciones, con o sin prestación de servicios adicionales.
8. Estarán exentos de pago por las actividades que realicen, y tendrán prioridad en la reserva de instalaciones, en horario asignado, los Programas Deportivos directamente organizados por la Fundación Municipal de Deportes, así como por cualquier otro Colectivo reconocido por la Junta Rectora de esta Entidad, y Autorizado por la misma, en el que concurren circunstancias de especial relevancia.
9. Los alumnos pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales abonarán por derechos de inscripción la cantidad de 3.500 ptas (21,04 €). anuales, en el caso de los

Programas de Base, y de 3.000 ptas (18,03 €). mensuales si son Actividades de Adultos. A partir del 1 de Enero de 2002 estas cantidades serán de 21 euros y 18 euros respectivamente.

10. Si un deportista desea utilizar de manera individual algún campo, pabellón, sala, pista u otra instalación de uso normalmente de tipo colectivo, la cantidad a abonar será la quinta parte de la tarifa de grupo, pudiendo ser utilizada en el mismo tramo horario por otras personas. En cualquier caso, en el uso de estas instalaciones tendrá siempre prioridad el grupo sobre el individuo.